

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

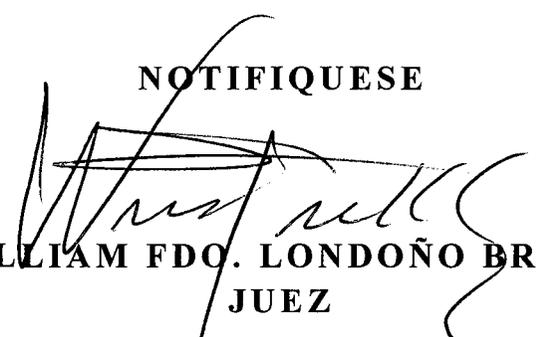
PROCESO	Concordato
DEMANDANTE	Hernán Quiroz Mejía y otro
RADICADO	05001 31 03 008 2003- 00365 00
DECISIÓN	Resuelve solicitud

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que hace el **Dr. Fabio de Jesús Upegui Montoya** en su escrito que antecede, respetuosamente se le indica que, el procedimiento en el cual debe resolverse la solicitud de regulación de honorarios, está supeditada a una decisión futura que determinará la competencia de este Juzgado, consistente en establecer si se admite o no el crédito hipotecario del señor **Hernán Quiroz Mejía**, teniendo en cuenta que fue objetado como extemporáneo por los Concordados. En otras palabras, lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Cuando se defina la competencia para conocer del hipotecario, se entrará a resolver la suerte del incidente.

Lo anterior por cuanto quien representaba los intereses del señor **Quiroz Mejía** en el proceso hipotecario, es precisamente quien solicita la regulación de honorarios.

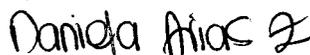
NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 62 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 17 de marzo de 2020, a las 8 a.m.



SECRETARÍA

6to auto Cato. 1.3